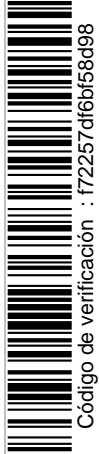


Área de Hacienda y Administración General.
Servicio de Compras y Suministros

DATOS GENERALES					
1	N.º expediente	de 54/2023- SV PA - SARA)	2	Fecha expte.	inicio 10 de Abril de 2023
3	Órgano de contratación		Vicepresidenta Segunda del Área de Hacienda y Administración General, R.P. de 05/07/2023, B.O.P. 0134 de 17/07/2023		
4	Áreas/Servicios destinatarios		Área Innovación y Provincia Digital.		
5	Objeto del contrato		La contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de consultoría para la coordinación de la Oficina Técnica de la Red de Centros Circular FAB en la Provincia de Cáceres.		
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)		280.523,79 €		
7	Valor Estimado (IVA no incluido)		463.675,68 €		
8	Aplicación Presupuestaria		07.4913.22706	9	Procedimiento ABIERTO- SARA
10	Clase de contrato		ADMINISTRATIVO	11	Tipo de contrato de SERVICIOS
12	División en lotes		NO	13	Admisión de variantes o alternativas NO
14	Revisión de precios		NO	15	Plazo de presentación de ofertas El establecido en el anuncio de licitación
16	N.º de archivos electrónicos		3	17	Horario de presentación de ofertas Presentación telemática durante las 24 horas del día
18	Lugar de presentación de ofertas		Plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres		
19	Garantía provisional		NO	20	Garantía definitiva 5% del precio de adjudicación (IVA excluido)
21	Plazo de ejecución		24 meses.	22	Prórrogas SI
23	Porcentaje máximo de posibles modificaciones		Podrá modificarse siempre que no afecte al presupuesto base de licitación		
24	Acceso al Perfil de Contratante		https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?		



Código de verificación : f72257df6bf58d98



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA RED DE CENTROS CIRCULAR FAB EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ÍNDICE DE CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato.	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	6
Cláusula 6. Valor estimado.	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	8
Cláusula 8. Existencia de crédito.	9
Cláusula 9. Plazo de ejecución.	10
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	10
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.	11
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	11
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	11
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)	12
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
Sección Primera. Procedimiento y criterios de adjudicación.	12
Cláusula 15. Procedimiento.	12



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Cláusula 16. Publicidad.	12
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	13
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	15
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	16
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.	18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.	19
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	19
Cláusula 22. Adjudicación del contrato.	19
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.	22
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	24
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	24
Sección primera. De los abonos al contratista.	24
Cláusula 24. Valoraciones y abonos.	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	24
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	24
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.	25
Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	25
Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	26
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	26
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.	26
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.	26
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	31
Cláusula 30. Seguros.	31
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	31
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	31
Cláusula 32. Cesión del contrato.	31



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Código de verificación : f72257df6bf58d98

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f72257df6bf58d98>



Cláusula 33. Subcontratación.	32
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	32
Sección primera. Del riesgo y ventura.	32
Cláusula 34. Riesgo y ventura.	32
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	32
Cláusula 35. Programa de trabajo.	32
Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	32
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	32
Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	32
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	33
Cláusula 38. Modificación del contrato.	33
Cláusula 39. Suspensión del contrato.	33
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	33
Sección primera. De la resolución del contrato.	33
Cláusula 40. Resolución del contrato.	33
Sección segunda. De la realización de los servicios.	34
Cláusula 41. Forma de presentación.	34
Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.	34
Cláusula 43. Recepción y liquidación.	34
Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.	35
Sección tercera. Del plazo de garantía.	35
Cláusula 45. Plazo de garantía.	35
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.	36
Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.	36
Cláusula 47. Recursos.	36
ANEXO I	37
ANEXO II	39
ANEXO III	41



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Órgano de contratación.



Código de verificación : f72257df6bf58d98


Cláusula 2. Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en Vicepresidenta Segunda y Diputada de Hacienda y Administración General", P.D. Resolución 5 Julio 2023 BOP n.º 134 de 17 de Julio de 2023.

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Plaza de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda y Diputada de Hacienda y Administración General, P.D. Resolución 05/07/2023 BOP n.º 134 de 17 de Julio de 2023
Órgano Gestor: L0200010 – Diputación Provincial de Cáceres.
Órgano Contable: LA0002660 - Intervención.
Unidad Tramitadora: Área de Innovación y Provincia Digital- TIC

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, que en este caso será el Jefe de la unidad administrativa proponente del contrato, es decir, el jefe del Área de Innovación y Provincia Digital, que será el encargado de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos que se regulan en el art. 62 LCSP y concordantes.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, el personal técnico del Área de Innovación y Provincia Digital podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- El contratista identificará un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que durante la ejecución del contrato se puedan suscitar y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO III. Del contrato.
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

"Consultoría para la coordinación de la Oficina Técnica de la Red de Centros Circular FAB en la provincia de Cáceres".

La denominación común de este contrato o CPV se encuadra de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º



Código de verificación : f72257df6bf58d98



2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE de Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en los siguientes:

CPV08_72.224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyecto

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS, CONFORME AL ARTÍCULO 28.1 DE LA LEY 9/2017:

La Diputación de Cáceres, en cumplimiento de las directrices contempladas en el Plan Director de Provincia Digital, donde se establecen los pilares básicos para conseguir el avance de la provincia de Cáceres, reunida en pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, aprobó la continuidad del funcionamiento de la Red de Centros Circular FAB, encomendando al Área de Innovación y Provincia Digital de esta Diputación una serie actuaciones, entre los que se encuentra la servicios de Consultoría para el apoyo a la coordinación de la Oficina Técnica de la Red de Centros Circular FAB en la provincia de Cáceres, siendo necesarias el desarrollo de las siguientes funciones:

- Asesoramiento para la redacción de documentación administrativa y emisión de informes técnicos orientados a la toma de decisiones vinculada al proyecto Red de Centros Circular FAB.
- Asistir técnicamente a la junta directiva de la Asociación Provincial Red de Centros Circular FAB en su organización y desempeño de funciones.
- Apoyo y asesoramiento técnico al Área de Innovación y Provincia Digital en la planeación y desarrollo de la estrategia de proyección y posicionamiento futuro de la Red Circular FAB de la Diputación de Cáceres.
- Elaboración del plan de trabajo, temporalización y establecimiento de indicadores.
- Elaboración del cuadro de mandos de seguimiento de las actividades relacionadas del proyecto.
- Actualización de la imagen de marca, normas técnicas, diseño de espacios y modelo de gobernanza de la Red de Centros Circular FAB.
- Coordinar la comunicación interna y externa entre los actores de la Red Circular FAB, así como unificar los criterios de imagen corporativa y estilo en las comunicaciones de los diferentes proyectos.
- Apoyo a las tareas técnicas y administrativas para la contratación por las entidades locales beneficiarias, vía convocatoria de ayudas, de la adecuación y apertura de los nuevos centros Circular FAB en la provincia de Cáceres.
- Coordinar el conjunto de actuaciones y proyectos vinculados al Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres que tengan una conexión directa con la Red Circular FAB y sus objetivos básicos.
- Coordinación de la programación de actividades y enlace entre el equipo técnico de la Diputación de Cáceres, la Red de Centros Circular FAB, y las entidades (públicas y privadas) con las que se han suscrito convenios de colaboración.
- Capacitación inicial de los Coordinadores locales de la Red de Centros Circular FAB.



Código de verificación : f72257df6bf58d98


IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE HAN SIDO EXPUESTAS.

Los servicios de consultoría para la coordinación de la Oficina Técnica de la Red de Centros Circular FAB en la provincia de Cáceres y su interrelación constituyen una unidad operativa y funcional que viene a dar satisfacción de forma adecuada y proporcional a la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con esta contratación.

Según se ha expuesto, queda garantizado que no se ha fraccionado el objeto del contrato y tampoco se ha alterado su naturaleza con el fin de eludir la tramitación que corresponda, en cumplimiento de la previsión contenida en la LCSP, y en las bases de ejecución del presupuesto en vigor

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato que, en este caso coincide con el máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a **463.675,68 €**.

El valor estimado global del contrato asciende a 463.675,68 €, IVA excluido, y para su cálculo se ha tenido en cuenta lo establecido en el art. 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (sueldo neto base por convenio al que se han sumado los costes de seguridad social) , los gastos provenientes del pago de la Seguridad Social, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es de:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación	231.837,84 €
Importe I.V.A. (21%)	48.685,95 €
Total del contrato	280.523,79 €
Valor estimado del contrato	463.675,68 €

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP.

En todo caso, se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

Desglose presupuestario:



Código de verificación : f72257df6bf58d98



EXPEDIENTE N.º 54/2023 SV PA SARA			
TÍTULO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA RED DE CENTROS CIRCULAR FAB EN LA PROVINCIA DE CÁCERES			
Sector de actividad(CNAE):(M702)Actividades de consultoría de gestión empresarial			Presupuesto (a)= 280.523,79 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	34,33%	96.303,82 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	25,04%	70.243,16 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,71%	16.017,91 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	25,16%	
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	184.219,97 €	65,67%
(b2)	(b2)=(R02*a)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	35.121,58 €	12,52%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		219.341,55 €	78,19%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	45.164,33 €	16,10%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	16.017,91 €	5,71%
Total presupuesto base de licitación		280.523,79 €	100,00%

Cláusula 8. Existencia de crédito.

El presente contrato se financia con fondos propios del presupuesto de la Diputación de Cáceres y las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas con cargo a El importe del contrato se imputará, a la aplicación presupuestaria 07 4913 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - PROYECTO PROVINCIA DIGITAL, en los ejercicios 2023,2024 y 2025.

Distribución del gasto en anualidades: El presente contrato se tramita de forma ordinaria en expediente de gasto plurianual, por lo que se imputa íntegramente a los créditos de los futuros presupuestos de 2023, 2024, 2025 , de la siguiente forma:



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Ejercicio	Importe	IVA	Total
2023	19.319,82	4.057,16 €	23.376,98
2024	115.918,92	24.342,96 €	140.261,88
2025	96.599,10	20.285,80 €	116.884,93

Este contrato, aunque no es cofinanciado con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente; debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 24 meses para la prestación de servicio, se prevé una prórroga de 2 años. El inicio de los plazos se considerará desde la fecha de la firma del contrato.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Se prevé una prórroga de 2 años.

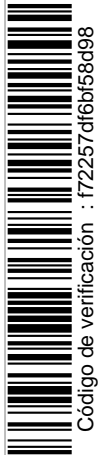
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.

Cláusulas sociolaborales

Será obligatorio para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. En este sentido, se tomará como referencia la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica, el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2023), sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información.

La empresa adjudicataria deberá respetar en todo caso la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Será obligatorio para la empresa contratista cumplir el compromiso de aplicar acciones específicas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres señaladas en la oferta presentada: formación, selección, así como conciliación entre la vida personal y laboral en la plantilla que ejecute el contrato (mejoras en reducciones de jornadas, flexibilidad horaria...). A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del



Código de verificación : f72257df6bf58d98



cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Medidas medioambientales

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación y favorecer la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento a los objetivos que establece el artículo 3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Siempre que el órgano de contratación lo solicite, la empresa adjudicataria realizará por medios electrónicos el envío de la documentación generada durante la ejecución de este contrato y en el caso de realizarlo en soporte papel, deberá presentar los resultados de los trabajos realizados en el siguiente formato: papel reciclado con mínimo de 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PFC) y con un gramaje igual o superior a 80 gr/m².

- Periodicidad: Al finalizar los trabajos realizados.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por ejecución defectuosa (Art. 192 LCSP).

En todo caso, cualquier persona podrá poner en conocimiento del responsable del contrato o de la unidad encargada del seguimiento y ejecución de los mismos, cualquier anomalía en la ejecución que hayan podido constatar.

De conformidad con el Art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la persona responsable, que se designará en todos los contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en el menoscabo de la prestación del servicio, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran a continuación:





Código de verificación : f72257df6bf58d98

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f72257df6bf58d98>**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

- Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- Por ejecución defectuosa (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP): Sí procede. Las penalidades establecidas se aplicarán por incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación, así como de las condiciones especiales de ejecución y de las condiciones esenciales de ejecución del contratista recogidas en el presente pliego, determinándose una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.

Propiedad intelectual y confidencialidad

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres quien podrá cederlos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario material de los trabajos.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa de la Diputación de Cáceres.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados quedará en poder de la Diputación de Cáceres.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de las instalaciones informáticas, la adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los productos y documentos generados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Diputación de Cáceres, con exclusividad y a todos los efectos.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Quienes colaboren con la adjudicataria están obligados no sólo al secreto profesional más absoluto, sino también a la neutralidad y máxima discreción frente al personal de la Diputación de Cáceres. Toda la información que se le proporcione o confíe, así como todas las conversaciones en las que participen, serán consideradas como estrictamente confidenciales.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

Será obligatorio definir e integrar toda la información personal respetando lo dispuesto en la LOPDP y GDD y demás legislación concordante, en cuanto a los criterios y requisitos de tratamiento de los



soportes, archivos, ficheros o datos de carácter confidencial que sean utilizados, permitiendo su acceso únicamente a aquellos perfiles que se considere necesario.

Todos los desarrollos deberán cumplir con todos los requisitos marcados por la LOPDP, velando por el nivel de seguridad adecuado en función del nivel bajo, medio o alto de la información albergada en la solución. Así mismo se tendrá en cuenta la política de protección de datos vigente en la Diputación de Cáceres.

Asimismo, la adjudicataria acepta de forma expresa, respetar, asumir y ejecutar las obligaciones o acciones pertinentes y necesarias que se deriven de la Política de Seguridad de Sistemas de Información vigente en Diputación de Cáceres de las mejores prácticas en el mercado, así como de directivas de seguridad, normativas, etc., en las actuaciones que desarrollen o ejecuten, con la finalidad de garantizar la seguridad de los Sistemas de Información de Diputación de Cáceres y de los datos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del objeto del presente contrato.

La adopción de dichas acciones o medidas implica, no sólo el respeto y adaptación a las medidas, controles y procedimientos de la Diputación, sino también la garantía, y en su caso adopción de las medidas de seguridad necesarias en los propios sistemas de información de la entidad adjudicataria o contratista que garanticen a la Diputación de Cáceres que dicha entidad cumple u ostenta un estándar mínimo de seguridad.

El incumplimiento o no adopción de las medidas o acciones pertinentes implicará la resolución del presente contrato, y la obligación de indemnizar a la Diputación de Cáceres por el incumplimiento y por los posibles daños y perjuicios ocasionados.

Retorno del servicio

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a la Diputación de Cáceres, la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Con el objetivo de asegurar el mantenimiento del servicio una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria proporcionará un plan de reversión o retorno del servicio, que permitirá transferir a la Diputación, el servicio de forma ordenada y sin interrupciones. Esta transferencia incluirá todo el material, documentación, datos, procedimientos elaborados, informes del seguimiento y cualquier otro material relacionado.

Una vez cumplida la prestación contractual, la adjudicataria destruirá o, si la Diputación de Cáceres así lo requiere, le devolverá los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como cualquier soporte o documento en los que conste alguno de estos datos de carácter personal objeto de tratamiento, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.





Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación antes de la formalización del contrato, producirá la exclusión del procedimiento, en los términos dispuestos en el art. 69.8 de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo en los términos que se regulan en el art. 98 LCSP. A estos efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

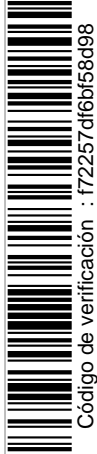
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Sección Primera. Procedimiento y criterios de adjudicación.

Clausula 15. Procedimiento.

En aplicación de lo establecido en el art. 156 LCSP, la adjudicación de este contrato, se realizará por el procedimiento abierto, con criterios cuantificables de forma automática y con criterios de



Código de verificación : f72257df6bf58d98



adjudicación evaluables mediante juicio de valor. La pluralidad de criterios de adjudicación se basará en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará de forma Ordinaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16. Publicidad.

El objeto del presente contrato supera el umbral mínimo de 215.000,00 € de valor estimado, que se ha fijado en el art. 22 LCSP para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, por Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, po, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022, por lo que, se **envío del anuncio del contrato al DOUE**.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

La selección del adjudicatario de la presente contratación se realizará de acuerdo con la valoración de las ofertas presentadas, en base a los criterios que se definen a continuación.

Los servicios definidos en las funciones a desarrollar en cada uno de los once centros y su interrelación constituyen una unidad operativa y funcional que viene a dar satisfacción de forma adecuada y proporcional a la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con esta contratación.

Según se ha expuesto, queda garantizado que no se ha fraccionado el objeto del contrato y tampoco se ha alterado su naturaleza con el fin de eludir la tramitación que corresponda, en cumplimiento de la previsión contenida en la Ley de Contratos del Sector Público vigente y en las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

Criterios de valoración automática

Oferta económica



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Se valorará la proposición económica más ventajosa según la siguiente fórmula:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
$0 \leq DO_f \leq DRef$	$(0,80 * PMax) * (1 - (DRef - DO_f) / DRef)$
$DRef < DO_f$	$(0,80 * PMax) + 0,20 * PMax(DO_f - DRef) / (100 - DRef)$

Donde:

- PMax= Puntuación máxima =35
- DRef = Descuento de referencia= 10
- DO_f = Descuento de la oferta = $(1 - (PO_f / PBase)) * 100$
- PO_f = Precio anual ofertado (sin IVA)
- PBase = Importe anual máximo de licitación (sin IVA)

Conclusión: En este criterio obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más ventajosa.

Justificación: La aplicación de la fórmula propuesta viene motivada por los valores utilizados para el cálculo del coste de horas, determinado por los precios establecidos por la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica, el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2023), y teniendo en cuenta que el coste de personal para la ejecución del contrato supone un importe de más del 80%. Un descuento superior al establecido, afectaría de forma directa al cumplimiento de los objetivos planteados en el pliego técnico.

Experiencia del coordinador

Experiencia demostrable del coordinador/a de la oficina técnica en proyectos de similar naturaleza relacionada con la gestión de una red de centros de innovación tecnológica, cultura maker y/o economía verde y circular de ámbito provincial: hasta un máximo de 7 puntos.

Tiempo de experiencia demostrable	Puntuación
Por un año de experiencia	3,5 puntos
Por dos o más años de experiencia	7 puntos

Justificación: Se justifica este criterio con arreglo al artículo 145.2.2º de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre) referido a la mejora en la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Experiencia del CONSULTOR TÉCNICO

Experiencia demostrable del consultor técnico de la oficina técnica en proyectos de similar naturaleza relacionada con la gestión de una red de centros de innovación tecnológica, cultura maker y/o economía verde y circular de ámbito provincial: hasta un máximo de 7 puntos.

Tiempo de experiencia demostrable	Puntuación
Por un año de experiencia	3,5 puntos
Por dos o más años de experiencia	7 puntos

Justificación: Se justifica este criterio con arreglo al artículo 145.2.2º de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre) referido a la mejora en la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a



Código de verificación : f72257df6bf58d98



ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Formación del COORDINADOR

A) TITULACIÓN UNIVERSITARIA

Por contar titulación universitaria en las competencias indicadas en el primer apartado, se concederán los puntos indicados.

B) OTRAS TITULACIONES

Por cada titulación pública o privada superior a 150 horas en cada uno de los apartados, 1 punto hasta un máximo de 2 en cada uno de los apartados.

FORMACIÓN	PUNTOS MÁXIMO
<i>TITULACIÓN UNIVERSITARIA</i>	
Formación universitaria en Económicas, Administración de Empresas-ADE	1 puntos
<i>OTRAS TITULACIONES</i>	
Formación en Prevención de Riesgos Laborales	2 puntos
Formación en Administración Pública Local y Ley de Contratos del Sector Público	2 puntos
Formación en competencias relacionadas con cultura maker	2 punto

Justificación: Se justifica este criterio con arreglo al artículo 145.2.2º de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre) referido a la mejora en la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Formación del Consultor Técnico

A) TITULACIÓN UNIVERSITARIA

Por contar titulación universitaria en las competencias indicadas en el primer apartado, se concederán los puntos indicados.

B) OTRAS TITULACIONES

Por cada titulación pública o privada superior a 150 horas en cada uno de los apartados, 1 punto hasta un máximo de 2 en cada uno de los apartados.

FORMACIÓN	PUNTOS
<i>TITULACIÓN UNIVERSITARIA</i>	
Formación universitaria relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación	1 puntos
<i>OTRAS TITULACIONES</i>	
Formación en Técnicas de prototipado rápido y fabricación digital	2 puntos
Formación en competencias relacionadas con cultura maker	2 puntos
Formación en docencia profesional para el empleo	2 punto

Justificación: Se justifica este criterio con arreglo al artículo 145.2.2º de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre) referido a la mejora en la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

Incorporación de consultores senior de apoyo a la Oficina Técnica.

Se valorará la incorporación adicional al proyecto de consultores senior, experiencia profesional superior a 5 años, que mantengan una relación contractual con la empresa licitadora, con los



Código de verificación : f72257df6bf58d98



siguientes perfiles:

- Coordinación de proyectos de similares características al objeto de la licitación, con titulación universitaria de Grado, Licenciatura en Geografía e Historia, Sociología o titulación equivalente.
- Coordinación de proyectos de similares características al objeto de la licitación, con titulación universitaria de Grado o Licenciatura en Económicas, Administración de Empresas-LADE, Derecho, Relaciones Laborales o titulación equivalente, y experiencia complementaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación (Ciclos formativos de grado medios o superior, certificados de profesionalidad, etc.), capacidades emprendedoras, formación en derecho comunitario.
- Gestión de proyectos de características al objeto de la licitación, cuya formación sea técnico informático especializado en Fabricación Digital e Industria Conectada 4.0, con formación en innovación social y experiencia en tecnología, informática, telecomunicaciones, proyectos de diseño ágil y prototipado.
- Gestión de proyectos de características al objeto de la licitación, especialista en diseño, con titulaciones vinculadas al diseño gráfico.
- Gestión de proyectos de características al objeto de la licitación, con formación de universitaria, y experiencia en el área de máquinas y herramientas de un Fab Lab o makerspace.

Por cada persona adherida al proyecto: 1 punto, hasta un máximo de 7 puntos.

Horas de dedicación Consultores Senior	Puntuación
1 consultor adicional	1 punto
2 consultores adicionales	2 puntos
3 consultores adicionales	3 puntos
4 consultores adicionales	4 puntos
5 consultores adicionales	5 puntos
6 consultores adicionales	6 puntos
7 consultores adicionales	7 puntos

Esta acreditación se realizará mediante certificado de la empresa licitadora donde figure la descripción de los perfiles que se adscriban al contrato.

Conclusión: En este criterio obtendrán la máxima puntuación las empresas licitadoras que adscriban al menos 5 perfiles adicionales.

Justificación: Se justifica este criterio con el arreglo al artículo 145.2.º de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre) referido a la mejora en la experiencia del personal adscrito, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

Memoria técnica y organización del trabajo

Calidad técnica de la oferta concretada en el apartado de "Metodología de trabajo y documentación a presentar" del pliego de prescripciones técnicas: hasta un máximo de 30 puntos, debiendo recoger la memoria a lo largo de los apartados los siguientes aspectos:

- La metodología a utilizar para abordar los trabajos objeto del proyecto.
- Los procedimientos de definición de los servicios, fases y actividades.
- El cronograma de actuación.
- El plan de contingencias frente a imprevistos.
- Los procedimientos básicos que sean propuestos como mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proyecto.

Para la valoración de cada uno de los ítems del proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para cada uno de los apartados:



Código de verificación : f72257df6bf58d98



- claridad expositiva: 1 punto
- grado de innovación propuesto: 1,5 puntos
- identificación de los objetivos que se plantean en el PPT: 1,5 puntos
- grado de conocimiento de la realidad socio-económica territorial: 1 punto.

A) Propuestas de sistema de gobernanza que incluya el modelo de coordinación, asesoramiento y gestión de la oficina técnica en conexión con la Diputación de Cáceres y la Red Circular FAB, en base a las funciones y actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas: 5 puntos.

B) Descripción de los hitos, tareas y documentación necesaria para realizar la ampliación de la Red de centros Circular FAB, que contengan al menos los siguientes apartados, hasta un máximo de 5 puntos:

1. Diseño de las áreas de trabajo de los nuevos centros Circular FAB.
2. Funcionalidades.
3. Actividades a desarrollar para la ampliación a los nuevos centros.
4. Programación anual tipo a desarrollar en los nuevos centros.
5. Colectivos de referencia.
6. Descripción de los trabajos de asistencia técnica para el montaje y apertura de los centros Circular FAB.

C) Propuesta de plan general de ampliación de la Red por la provincia de Cáceres que contemple la adecuación de los diferentes Circular FAB a la imagen corporativa establecida: hasta un máximo de 5 puntos.

D) Descripción de un plan de capacitación para la implantación de un Circular Fab, dirigido a los coordinadores de los nuevos centros que van a configurar la Red: hasta un máximo de 5 puntos.

E) Descripción de un plan de comunicación para la unificación de los criterios de imagen corporativa, estilo e integración de la comunicación interna y externa de las entidades intervinientes en la Red: hasta un máximo de 5 puntos.

F) Descripción de un sistema de coordinación de la Red Circular FAB, que contenga la metodología de colaboración con agentes implicados en el desarrollo local y redes territoriales del entorno comarcal más cercano, así como redes (públicas o privadas) relacionadas con el emprendimiento, la innovación, la economía verde y circular o la transformación digital a nivel nacional e internacional: hasta un máximo de 5 puntos.

Conclusión: En este criterio obtendrá la máxima puntuación la oferta que presente la Memoria con la mayor calidad técnica.

Justificación: Se justifica este criterio con el arreglo al artículo 145.2.1º de la LCSP (9/2017, de 8 de noviembre) referido a la calidad, incluido el valor técnico de la memoria presentada.

Umbral mínimo de puntuación en los criterios relacionados con la calidad

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos en la valoración global, se exigirá que las propuestas alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Resumen de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, siempre que el servicio cumpla con las características técnicas exigidas en el pliego.

Criterios de valoración automática

Oferta económica	35
Experiencia consultor senior	7
Experiencia consultor técnico	7
Formación consultor senior	7
Formación consultor técnico	7
Incorporación de consultores adicionales	7



Código de verificación : f72257df6bf58d98


Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

Memoria técnica	30
Propuesta de modelo de gobernanza	5
Hitos, tareas y documentación para ampliación a nuevos centros	5
Propuesta de plan general de ampliación de la Red Circular FAB	5
Plan capacitación coordinadores nuevos centros	5
Plan de comunicación	5
Propuesta del sistema de coordinación de la Red con otros agentes	5
TOTAL	100

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Forma de valoración	Nombre	Peso	
Criterios de valoración evaluables mediante cifras o porcentajes	Oferta económica	35	
	Relacionados con la calidad	Experiencia coordinador	7
		Experiencia consultor técnico	7
		Formación consultor senior	7
		Formación coordinador	7
		Incorporación de consultores adicionales	7
TOTAL	Memoria técnica	30	
		100	

Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada:

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades





porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de **TREINTA días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que al efecto se establezca en el anuncio de licitación, no pudiendo ser dicho plazo inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, anteriormente señalada en la **cláusula 16**.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.



Código de verificación : f72257df6bf58d98

**Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar tres sobres o archivos electrónicos encriptados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título; el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres o archivos electrónicos es la siguiente:

- Sobre electrónico 1: Declaración Responsable en documento DEUC
- Sobre electrónico 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Sobre electrónico 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

SOBRE ELECTRÓNICO 1. Declaración responsable en documento DEUC

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, el cual, tal y como indica el art. 141 LCSP, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>.

La declaración deberá estar firmada, constando la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que posee personalidad jurídica y el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En el caso de que se pretenda integrar la solvencia con medios externos, que dispone del compromiso de las otras empresas para poder disponer de los recursos necesarios (compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP).
5. En el caso de ser una empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en virtud de lo estipulado en el art. 140.1. e) LCSP, así como también deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3



Código de verificación : f72257df6bf58d98



LCSP. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

SOBRE ELECTRÓNICO 2. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los licitadores deberán presentar en este sobre o archivo electrónico los documentos e información necesarios para su valoración de conformidad con los criterios de adjudicación que han de ser evaluados en función de un juicio de valor designados para esta contratación, descritos en la cláusula 17 del presente documento y relacionados con el contenido de la prestación a realizar, que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

SOBRE ELECTRÓNICO 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo I del presente documento). Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

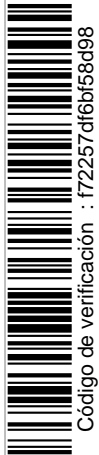
La proposición económica que presenten los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el objeto de esta contratación. El presupuesto que se presente deberá tener una validez de 3 meses y tendrá que desglosarse en precios unitarios.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación en acto público, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico 1, que contiene la declaración responsable en documento DEUC que hubieran presentado los licitadores.

La mesa procederá a revisar la anterior documentación presentada por los licitadores, comprobando en el Servicio de Compras y Suministros, cuando sea posible, que se contiene manifestación clara de los extremos que se indican en la cláusula anterior y una vez que se hubiera requerido la subsanación, en el caso de que se hubieran observado defectos en la declaración aportada.

A continuación, se procederá a la calificación de la documentación que contenga el sobre electrónico



Código de verificación : f72257df6bf58d98



2, relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la cual se remitirá a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Cáceres para que en un plazo máximo de siete días realicen su valoración, debiendo ser suscrita por los mismos técnicos que la realicen.

En todo caso, la valoración de la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico 2 deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre electrónico 3).

La fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre o archivo electrónico 3) será comunicada con la debida antelación en el perfil de contratante y, si se dan las circunstancias adecuadas (disponibilidad de los medios necesarios), se realizará utilizando la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación de Cáceres.

En este nuevo acto público la mesa dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (previamente informado por los técnicos), y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para valorar las proposiciones se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto para las ofertas anormalmente bajas en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde





una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 17** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa formulará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

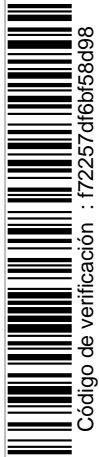
La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación (en la misma sesión y después del acto público de apertura de ofertas), mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La licitadora seleccionada deberá aportar en este plazo los siguientes documentos originales (o copias autenticadas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía. En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el



Código de verificación : f72257df6bf58d98



documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

N.º Expediente	VALOR ESTIMADO	*Mínimo de solvencia económica	*Mínimo de solvencia técnica
54/2023 PA SV SARA	463.675,68 €	140.261,88 €	Según se detalla a continuación.

***Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Según lo establecido en el artículo 87.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

A) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (93.507,92 €) dado que su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B) Acreditación de solvencia con medios externos. Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incurso en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante compromiso escrito de dichas entidades, que deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Estos criterios encuentran su justificación, por un lado, en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura, y por otro, la necesidad de cubrir con un seguro de responsabilidad civil, los posibles daños que se puedan originar en la ejecución de la prestación por cualquier circunstancia que pusiera en peligro la misma, asumiendo la adjudicataria los costes económicos derivados de esa circunstancia, al menos, hasta el importe del presupuesto de licitación, entendiéndose este criterio de solvencia económica y financiera proporcional al objeto contractual, favoreciendo la participación de pequeñas y medianas empresas y empresas de nueva creación.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de



Código de verificación : f72257df6bf58d98



los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación por el Servicio de Compras y Suministros, presentada la garantía definitiva, y siempre que se encuentre conforme a lo requerido en la Ley y el presente pliego, se procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

***Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

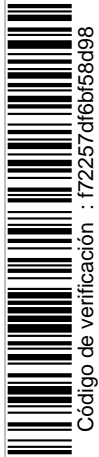
Conforme a lo dispuesto en los apartados 1.a y 1.e del Art. 90 LCSP, en contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por:

A) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la ubicación del servicio, referencia y/o descripción detallada y, en particular:

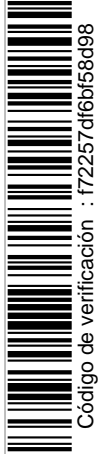
- ① A.1. Experiencia demostrable en el diseño y puesta en funcionamiento de laboratorios de innovación en economía verde y circular y espacios maker para entidades públicas y privadas.
- ① A.2. Experiencia demostrable en la organización de ferias y eventos (provinciales, regionales, nacionales o internacionales) relacionados con la comunidad maker, el sector tecnológico, la promoción de las actividades de la Cuarta Revolución Industrial y la Industria 4.0.
- ① A.3. Experiencia demostrable en la coordinación e impartición de talleres y actividades formativas relacionadas con cultura maker y las tecnologías de la industria 4.0, innovación y desarrollo rural, economía verde y circular, emprendimiento, autoempleo y/o economía social para entidades públicas y privadas.
- ① A.4. Experiencia en el desarrollo de estrategias territoriales smart (al menos 1 en los últimos 3 años), publicaciones especializadas en materia de desarrollo rural y alternativas en el medio rural (al menos 2 publicaciones en los últimos 3 años). Experiencia contrastada en coordinación y dirección de proyectos.

Estos criterios encuentran su justificación en la necesidad del Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último



Código de verificación : f72257df6bf58d98



certificado, mediante una declaración de la entidad licitadora.

B) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación, concretándose en:

- ⌚ B.1.- Acreditación expedida por la Fab Foundation del certificado Fab Academy. Dicha certificación debe haber sido otorgada con una antigüedad superior a tres años, y la persona acreditada debe figurar contratada en la plantilla de la empresa licitadora desde al menos 5 años.

La acreditación de este apartado se hará mediante la presentación de la acreditación otorgada por la Fab Foundation, junto con la certificación de la vida laboral del trabajador/a.

Las entidades que no cumplan con la solvencia técnica requerida no podrán acceder a la fase de valoración de sus propuestas.

Empresas que concurren en UTE.

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE disponga de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos.

Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia técnica y profesional, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Art. 75 LCSP).

Empresas de nueva creación.

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación su solvencia técnica se acreditará a través de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma.

Se entiende por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

Criterios de desempate

En el caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se incluyen los siguientes criterios de desempate:

1º) Contar con medidas de igualdad de género y conciliación de la vida laboral y familiar en la empresa.



2º) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

3º) Menor porcentaje de trabajadores temporales en su plantilla.

Si aplicado el criterio anterior subsistiera dicho empate, se procederá al sorteo, en los términos establecidos en el artículo 147.2 d) de la LCSP.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

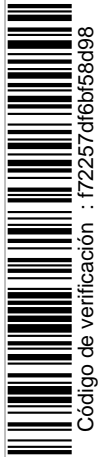
En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será en este caso, debido a que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el art. 44.1.a) LCSP., la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en virtud del art. 153.3 LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se



Código de verificación : 172257df6bf58d98



hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 24. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto:

Se expedirá una factura por cada hito completado dentro de cada una de las anualidades en las cuales se desarrollará el proyecto, siempre que se hayan cumplido a juicio de la Diputación de Cáceres las actuaciones previstas para ese periodo, según el calendario de implantación aprobado.

La factura se presentará en formato electrónico a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En la factura deberá constar, además la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la presentación, con el siguiente detalle:

Unidad Oficina Contable/Fiscal: LA0002660-Intervención.
Órgano gestor/Receptor: L02000010-Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora/Pagador: DIR 3: LA0009146 TIC Informática

Se expedirán facturas cada dos meses vencidos desde la fecha de firma del contrato con el importe proporcional a la anualidad correspondiente, previa emisión de informe de actuaciones realizadas y visto bueno del responsable del contrato.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la



Código de verificación : f72257df6bf58d98



conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Jefatura del Área de Innovación y Provincia Digital

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción del mismo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En este caso no existe norma legal, convenio colectivo, o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. 13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres quien podrá cederlos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario material de los trabajos.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa de la Diputación de Cáceres.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados quedará en poder de la Diputación de Cáceres.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de las instalaciones informáticas, la adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de las instalaciones informáticas, de los programas desarrollados y de la documentación generada al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Diputación de Cáceres, con exclusividad y a todos los efectos.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Quienes colaboren con la adjudicataria están obligados no sólo al secreto profesional más absoluto, sino también a la neutralidad y máxima discreción frente al personal de la Diputación de Cáceres. Toda la información que se les proporcione o confíe, así como todas las conversaciones en las que





participen, serán consideradas como estrictamente confidenciales.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, esquemas nacionales de

seguridad e interoperabilidad en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

De la misma forma, los contenidos del portal que se incluye en el proyecto deberá contemplar las medidas de índole técnica necesarias para garantizar la seguridad que debe reunir el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, de forma que se cumpla la normativa indicada anteriormente.

Será obligatorio definir e integrar toda la información personal respetando lo dispuesto en la LOPDP y GDD y demás legislación concordante, en cuanto a los criterios y requisitos de tratamiento de los soportes, archivos, ficheros o datos de carácter confidencial que sean utilizados, permitiendo su acceso únicamente a aquellos perfiles que se considere necesario.

Todos los desarrollos deberán cumplir con todos los requisitos marcados por la LOPDP, velando por el nivel de seguridad adecuado en función del nivel bajo, medio o alto de la información albergada en la solución. Así mismo se tendrá en cuenta la política de protección de datos vigente en la Diputación de Cáceres.

Asimismo, la adjudicataria acepta de forma expresa, respetar, asumir y ejecutar las obligaciones o acciones pertinentes y necesarias que se deriven de la Política de Seguridad de Sistemas de Información vigente en Diputación de Cáceres de las mejores prácticas en el mercado, así como de directivas de seguridad, normativas, etc., en las actuaciones que desarrollen o ejecuten, con la finalidad de garantizar la seguridad de los Sistemas de Información de Diputación de Cáceres y de los datos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del objeto del presente contrato.

La adopción de dichas acciones o medidas implica, no sólo el respeto y adaptación a las medidas, controles y procedimientos de la Diputación, sino también la garantía, y en su caso adopción de las medidas de seguridad necesarias en los propios sistemas de información de la entidad adjudicataria o contratista que garanticen a la Diputación de Cáceres que dicha entidad cumple u ostenta un estándar mínimo de seguridad.

El incumplimiento o no adopción de las medidas o acciones pertinentes implicará la resolución del presente contrato, y la obligación de indemnizar a la Diputación de Cáceres por el incumplimiento y por los posibles daños y perjuicios ocasionados.

Retorno del servicio

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a la Diputación de Cáceres, la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Con el objetivo de asegurar el mantenimiento del servicio una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria proporcionará un plan de reversión o retorno del servicio, que permitirá transferir a la Diputación, el servicio de forma ordenada y sin interrupciones. Esta transferencia incluirá todo el material, documentación, datos, procedimientos elaborados, informes del seguimiento y cualquier otro material relacionado.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Una vez cumplida la prestación contractual, la adjudicataria destruirá o, si la Diputación de Cáceres así lo requiere, le devolverá los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como cualquier soporte o documento en los que conste alguno de estos datos de carácter personal objeto de tratamiento, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio, y 5 años después de la prestación del servicio.

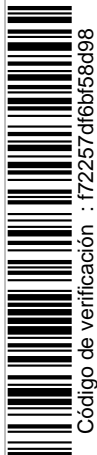
El nivel de protección de datos será básico.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito. La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos y servicios objeto de este contrato bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de la información o los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo de los trabajos. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo III a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales". Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Anexo III "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en



Código de verificación : 172257df6bf58d98



algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo III "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales"
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse



Código de verificación : f72257df6bf58d98



responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGD, comunicar a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones pre-vistas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El adjudicatario informará a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES la oportunidad



Código de verificación : f72257df6bf58d98



de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza Santa María sn, 10071 Cáceres o a través de su sede electrónica a través del trámite telemático "ejercicio de los derechos arco".

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Cláusula 30. Seguros.

El contratista solo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución por su parte de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en las cláusulas 11, 36 y 37 del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

En consonancia con los criterios de adjudicación que se han establecido y con los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato; no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero las prestaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 214.1 LCSP, debido a que las cualidades técnicas o personales del cedente serán razón determinante de la adjudicación del contrato; pudiendo suponer la cesión en este caso, una alteración sustancial de las características del contratista.

Cláusula 33. Subcontratación.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



En relación a la posibilidad de subcontratar alguna de las prestaciones objeto del contrato que por el presente se regula, si está permitida la subcontratación; excepto la parte de la prestación encomendadas al Coordinador. como parte crítica del contrato que, por lo tanto, no puede ser subcontratada.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 34. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 35. Programa de trabajo.

En principio no se ha establecido la obligación, por parte del contratista, de presentar un programa de trabajo.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción y durante el plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si el contratista no acreditase, en el momento de presentar la correspondiente factura, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas en la cláusula 11 del presente documento, se impondrá la penalidad máxima establecida en el art. 192 de la LCSP.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. La jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales emitirá un informe en este caso, en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración



Código de verificación : f72257df6bf58d98



podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 38. Modificación del contrato.

No procede en este caso concreto la posibilidad de adoptar modificaciones.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313, específico del contrato de servicios, y las de los arts. 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la realización de los servicios.



Código de verificación : f72257df6bf58d98

**Cláusula 41. Forma de presentación.**

El adjudicatario queda obligado a presentar la documentación relacionada con el objeto del contrato, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

Le corresponderá al El Jefe del Area de Innovación Y Provincia Digital adoptar las decisiones y dictar las instrucciones tendentes a asegurar la realización de la prestación pactada. Su misión principal será la de comprobar el buen desarrollo de los trabajos, verificar los contenidos de los estudios, informes y planes que deberá entregar la empresa adjudicataria y resolver las posibles dudas en la interpretación de las especificaciones técnicas y que pudieran surgir durante el desarrollo del contrato. Cualquier variación o duda que pueda producirse deberá ser consultada y autorizada por el equipo del proyecto con la suficiente antelación que no dé lugar a ningún retraso en la prestación del servicio.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, Si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Cláusula 43. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los trabajos requeridos por el Área de Innovación y Provincia Digital - TIC

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

El adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.

La propiedad intelectual de los trabajos y de todos los productos generados, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Diputación de Cáceres, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados, como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al Pliego de Prescripciones Técnicas, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Diputación de Cáceres.

La empresa no podrá utilizar su imagen corporativa en ningún documento de los trabajos a desarrollar que tengan una traslación externa y sólo podrá utilizarlo en su comunicación privada con la entidad contratante. Externamente, cualquier tipo de documento o presentación llevará únicamente la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimiento, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el objeto del contrato, sin la expresa y previa autorización de la Diputación de Cáceres.

RETORNO DEL SERVICIO

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y en la fase de mantenimiento y soporte técnico, la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a la Diputación de Cáceres, la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

La empresa adjudicataria deberá proveer de la formación necesaria a los equipos técnicos y de gestión de la Diputación en los productos resultantes del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, así como proceder a la transferencia de los conocimientos utilizados en el transcurso del proyecto y necesarios para la implantación y evolución de los mismos.

Con el objetivo de asegurar el mantenimiento del servicio una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria proporcionará un plan de reversión o retorno del servicio, que permitirá transferir a la Diputación, el servicio de forma ordenada y sin interrupciones. Esta transferencia incluirá todo el material, documentación, datos, procedimientos elaborados, informes del seguimiento y cualquier otro material relacionado.

Una vez cumplida la prestación contractual, la adjudicataria destruirá o, si la Diputación de Cáceres así lo requiere, le devolverá los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como cualquier soporte o documento en los que conste alguno de estos datos de carácter personal objeto de tratamiento, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 45. Plazo de garantía.

Para el presente contrato se ha establecido un plazo de garantía de 1 año desde la ejecución del mismo.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la



Código de verificación : f72257df6bf58d98



obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la materia en la LCSP y con el objetivo de verificar que el cumplimiento de las prestaciones se realiza de acuerdo a las prescripciones para ellas establecidas.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 47. Recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Código de verificación : f72257df6bf58d98

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f72257df6bf58d98>

Firmado por: ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ

Cargo: Técnico Administración Proyectos

Fecha: 27-10-2023 12:00:45

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



ANEXO I
SOBRE ELECTRÓNICO 3
OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
MODELO DE PROPOSICIÓN

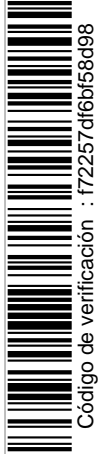
D./Dña.....Con residencia en calle..... nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa, y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de Contratante de la Diputación de Cáceres con fechae informado de las condiciones del expediente 54/2023- SV- PA -SARA)

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DESCRIPCIÓN OFERTA ECONÓMICA	Presupuesto base de licitación	Oferta (Sin IVA)	Tipo impositivo	Importe IVA	Importe total Ofertado
TOTAL					
Descripción otros criterios automáticos					
2. EXPERIENCIA DEL COORDINADOR.					
3.EXPERIENCIA CONSULTOR TÉCNICO					
4. FORMACIÓN DEL COORDINADOR					
5.FORMACIÓN CONSULTOR TÉCNICO					
6.INCORPORACIÓN DE CONSULTORES ADICIONALES					

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los



Código de verificación : f72257df6bf58d98



siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

	Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
	Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
	Porcentaje de contratos temporales.
	Porcentaje de mujeres empleadas.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO II

RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

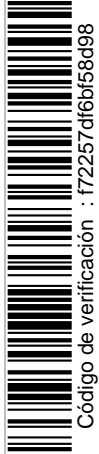
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,



Código de verificación : f72257df6bf58d98



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz



Código de verificación : f72257df6bf58d98



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tif: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tif: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

ANEXO III TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción:

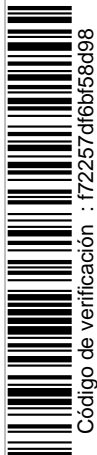
El tratamiento consistirá en:

Servicio de vigilancia de la salud de los/las empleados/as públicos/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Diputación de Cáceres emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Tratamiento 1: Empleados/as Públicos/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
Tratamientos y principales colectivos de interesados Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:

NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA, NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO, PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO, ANTECEDENTES FAMILIARES Y PERSONALES MÉDICOS, HISTORIA LABORAL, ESTADO DE SALUD ACTUAL, DATOS FISIOLÓGICOS Y BIOMÉTRICOS, ENFERMEDADES, ALERGIAS Y DEMÁS INFORMACIÓN PERSONAL ANÁLOGA RELACIONADA CON LA SALUD DE LOS/LAS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida (captura de datos)
- Estructuración
- Conservación (almacenamiento)
- Consulta
- Cotejo
- Supresión
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Otros
- Copia (copias temporales)
- Recuperación
- Registro (grabación)
- Modificación
- Extracción (retrieval)
- Interconexión (cruce)
- Destrucción (de copias temporales)
- Duplicado
- Copia de seguridad

Disposición de los datos al terminar el Servicio

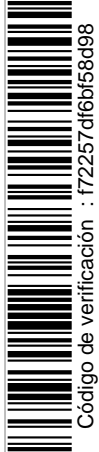
Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Código de verificación : f72257df6bf58d98



Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Diputación Provincial de Cáceres. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Diputación Provincial de Cáceres, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Diputación de Cáceres.



Código de verificación : f72257df6bf58d98

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f72257df6bf58d98>